

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2014
--	------------

C.I.F.	A28294700
---------------	-----------

DENOMINACIÓN SOCIAL

MONTEBALITO, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

GENERAL VIVES 23-25 OFIC 307 35007 LAS PALMAS

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
27/06/2014	30.000.000,00	30.000.000	30.000.000

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
METAMBIENTE, S.A.	15.000.000	0	51,02%
LUXCARTERA, S.A.	3.756.958	0	12,78%
INVERSIONES TEMARAN CAPITAL, S.L.	2.306.250	0	7,84%
GESTION DE NEGOCIOS ARGOS, S.A.	1.843.000	0	6,27%
GESTION DE NEGOCIOS ARGOS, S.A.	0	800.000	2,72%
GESTION DE NEGOCIOS ARGOS, S.A.	0	2.306.250	7,84%
GESTION DE NEGOCIOS ARGOS, S.A.	0	100.000	0,34%
DON JOSÉ ALBERTO BARRERAS BARRERAS	0	15.000.000	51,02%
DON JOSÉ ALBERTO BARRERAS BARRERAS	0	3.756.958	12,78%
DON JOSÉ ALBERTO BARRERAS BARRERAS	0	2.306.250	7,84%
DON JOSÉ ALBERTO BARRERAS BARRERAS	0	1.843.000	6,27%
DON JOSÉ ALBERTO BARRERAS BARRERAS	0	800.000	2,72%
DON JOSÉ ALBERTO BARRERAS BARRERAS	0	200.000	0,68%
DON JOSÉ ALBERTO BARRERAS BARRERAS	0	102.500	0,35%
DON JOSÉ ALBERTO BARRERAS BARRERAS	0	100.005	0,34%
DON JOSÉ ALBERTO BARRERAS BARRERAS	0	100.000	0,34%
DON JOSÉ ALBERTO BARRERAS BARRERAS	0	100.000	0,34%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
GESTION DE NEGOCIOS ARGOS, S.A.	SEAWIDE CARGO, S.L.	800.000
GESTION DE NEGOCIOS ARGOS, S.A.	INVERSIONES TEMARAN CAPITAL, S.L.	2.306.250
GESTION DE NEGOCIOS ARGOS, S.A.	METAEXPANSIÓN DOS, S.A.	100.000
DON JOSÉ ALBERTO BARRERAS BARRERAS	METAMBIENTE, S.A.	15.000.000
DON JOSÉ ALBERTO BARRERAS BARRERAS	LUXCARTERA, S.A.	3.756.958
DON JOSÉ ALBERTO BARRERAS BARRERAS	INVERSIONES TEMARAN CAPITAL, S.L.	2.306.250
DON JOSÉ ALBERTO BARRERAS BARRERAS	GESTION DE NEGOCIOS ARGOS, S.A.	1.843.000
DON JOSÉ ALBERTO BARRERAS BARRERAS	SEAWIDE CARGO, S.L.	800.000
DON JOSÉ ALBERTO BARRERAS BARRERAS	METAGESTIÓN, S.G.I.I.C., S.A.	200.000

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON JOSÉ ALBERTO BARRERAS BARRERAS	CARTERA MERIDIONAL, S.A.	102.500
DON JOSÉ ALBERTO BARRERAS BARRERAS	METAINVERSION, S.A.	100.005
DON JOSÉ ALBERTO BARRERAS BARRERAS	HERMES OMNIA DESARROLLOS EMPRESARIALES, S.L.	100.000
DON JOSÉ ALBERTO BARRERAS BARRERAS	METAEXPANSIÓN DOS, S.A.	100.000

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
METAMBIENTE, S.A.	27/06/2014	Se ha superado el 45% del capital Social
INVERSIONES TEMARAN CAPITAL, S.L.	06/03/2014	Se ha superado el 15% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
CARTERA MERIDIONAL, S.A.	102.500	0	0,35%
CARTERA MERIDIONAL, S.A.	0	15.000.000	50,00%
CARTERA MERIDIONAL, S.A.	0	100.005	0,33%
DON FRANCISCO GUIJARRO ZUBIZARRETA	854	0	0,00%
DON GERMÁN ROVIRA MURILLO	100	0	0,00%
DON PABLO ALONSO JIMÉNEZ	35	0	0,00%
DON JOSÉ AGUSTÍN FERRÍN GUTIÉRREZ	10	0	0,00%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
CARTERA MERIDIONAL, S.A.	METAMBIENTE, S.A.	15.000.000
CARTERA MERIDIONAL, S.A.	METAINVERSION, S.A.	100.005

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,35%
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
LUXCARTERA, S.A.
DON JOSÉ ALBERTO BARRERAS BARRERAS

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Don José Alberto Barreras Barreras es el propietario de Luxcartera, S.A..

Nombre o denominación social relacionados
METAINVERSION, S.A.
DON JOSÉ ALBERTO BARRERAS BARRERAS

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Metainversión, S.A. pertenece al Grupo de Sociedades encabezado por Cartera Meridional, S.A., cuyo socio mayoritario es don José Alberto Barreras Barreras.

Nombre o denominación social relacionados
METAMBIENTE, S.A.
DON JOSÉ ALBERTO BARRERAS BARRERAS

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Metambiente, S.A. pertenece al Grupo de Sociedades encabezado por Cartera Meridional, S.A., cuyo socio mayoritario es don José Alberto Barreras Barreras.

Nombre o denominación social relacionados
DON JOSÉ ALBERTO BARRERAS BARRERAS

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción:

Gestión de Negocios Argos, S.A. pertenece a las hijas de don José Alberto Barreras Barreras, quien a 31 de diciembre de 2015 posee un participación del 5% en el capital de la Sociedad.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí

No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí

No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

[Texto del punto A.6]

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

Nombre o denominación social
DON JOSÉ ALBERTO BARRERAS BARRERAS

Observaciones
Don José Alberto Barreras Barreras puede ejercer el control sobre la Sociedad.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
600.000	0	2,00%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
16/04/2013	153.695	0	1,02%

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

Mediante acuerdo adoptado en la Junta General Ordinaria celebrada el 20 de junio de 2013, se aprobó, con el voto favorable del 59,06 por ciento del capital social y el voto en contra del 1,01 por ciento, autorizar a la Sociedad y a sus Sociedades filiales para la adquisición derivativa de acciones de Montebalito, S.A., o de derechos de opción sobre acciones, en las siguientes condiciones y plazos, según dispone el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital:

- 1.- Modalidades: Por compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas.
- 2.- Número máximo de acciones a adquirir: Acciones cuyo valor nominal, sumándose al que ya posea la Sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la Sociedad dominante y sus filiales, no supere al veinte por ciento del capital social.
- 3.- Precio: El precio máximo no podrá ser superior al mayor de los siguientes: i) Precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes y, ii) Precio más alto contenido en el carnet de órdenes. El precio mínimo no podrá ser inferior en más de un 15% por ciento al del cierre de la acción en la sesión anterior al día de la transacción, salvo que concurren circunstancias de mercado que permitan una variación sobre dicho porcentaje de acuerdo con la normativa vigente.
- 4.- Duración de la autorización: dieciocho meses contados desde la adopción de este acuerdo.
- 5.- Sociedad compradora: Montebalito, S.A. o sociedades dominadas al 100%.
- 6.- La autorización sustituye y deja sin efecto a la concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta General celebrada el 29 de junio de 2012. Por otro lado, la Junta General de la Sociedad celebrada el día 27 de junio de 2014, con el voto favorable del 97,68 por ciento del capital social asistente y la abstención del resto, acordó autorizar al Consejo de Administración para la adquisición, directa o indirecta, de acciones propias, o de derechos de opción sobre acciones, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, con los límites legalmente establecidos y en las siguientes condiciones:
 - 1.- Modalidades: Por compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas.
 - 2.- Número máximo de acciones a adquirir: Acciones cuyo valor nominal, sumándose al que ya posea la Sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la Sociedad dominante y sus filiales, no supere al veinte por ciento del capital social.
 - 3.- Precio: El precio máximo no podrá ser superior al mayor de los siguientes: i) Precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes y, ii) Precio más alto contenido en el carnet de órdenes. El precio mínimo no podrá ser inferior en más de un 15% por ciento al del cierre de la acción en la sesión anterior al día de la transacción, salvo que concurren circunstancias de mercado que permitan una variación sobre dicho porcentaje de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4.- Duración de la autorización: dieciocho meses contados desde la adopción de este acuerdo.
 - 5.- Sociedad compradora: Montebalito, S.A. o sociedades dominadas al 100%.

6.-La autorización sustituye y deja sin efecto a la concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta General celebrada el 20 de junio de 2013.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí

No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí

No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí

No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

En la junta general de accionistas celebrada el 27 de junio de 2014 se acordó aumentar el capital social de la Sociedad en 15000000 de euros, mediante la emisión de 15000000 de acciones. Las nuevas acciones no son negociables en ningún mercado regulado y no tienen derecho a la percepción de la devolución de la prima de emisión que se encuentra pendiente.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí

No

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0,00%	0,00%
Quórum exigido en 2ª convocatoria	66,66%	50,00%

Descripción de las diferencias

El artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital establece que para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento de capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Tanto los Estatutos como el Reglamento de la Junta General de la Sociedad recogen una elevación de los quórum indicados anteriormente de manera que, para la adopción de los acuerdos citados, se requiere en primera convocatoria la concurrencia de accionistas, presentes o representados, titulares de al menos las dos terceras partes del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del cincuenta por ciento de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos de las dos terceras partes del capital suscrito, los acuerdos del párrafo anterior se adoptarán válidamente sólo con el voto de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

Tal y como se ha indicado en el apartado B.1 anterior, para que la Junta General Ordinaria pueda acordar en primera convocatoria cualquier modificación de los Estatutos Sociales es necesaria la concurrencia de accionistas, presentes o representados, titulares de, al menos, las dos terceras partes del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del cincuenta por ciento de dicho capital.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
27/06/2014	59,47%	1,68%	0,00%	1,68%	62,83%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	25
---	----

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad ("filialización", compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí No

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La dirección de correo electrónico es www.montebalito.com, siendo su acceso libre. Cualquier persona puede acceder a la información sobre gobierno corporativo en citada dirección a través de la pestaña "accionistas e inversores", donde se puede consultar la información relativa a las Juntas Generales.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	7

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
CARTERA MERIDIONAL, S.A.	DON JOSÉ ALBERTO BARRERAS BARRERAS	PRESIDENTE	23/06/2005	27/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ		CONSEJERO	20/06/2013	20/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
TAM INVERSIONES MIRASIERRA, S.L.	DOÑA ANA BELÉN BARRERAS RUANO	CONSEJERO	27/06/2014	27/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON GERMÁN ROVIRA MURILLO		CONSEJERO	22/03/2013	22/03/2013	COOPTACION
DON PABLO ALONSO JIMÉNEZ		CONSEJERO	07/11/2013	07/11/2013	COOPTACION
DON JOSÉ AGUSTÍN FERRÍN GUTIÉRREZ		CONSEJERO	29/04/2014	29/04/2014	COOPTACION
DON FRANCISCO GUIJARRO ZUBIZARRETA		CONSEJERO	27/06/2014	27/06/2014	COOPTACION

Número total de consejeros	7
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON LUIS AGUIRREGOMEZCORTA SEMPRÚN	Dominical	22/04/2014
GARRIGÓS, RUIZ, BENEYTO Y DURÁ, S.L.P.	Independiente	27/06/2014
DON ILDEFONSO COUCEIRO MOLINA	Dominical	27/06/2014
DOÑA MILAGROS IZQUIERDO LÓPEZ	Dominical	19/11/2014

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DIRECTOR AREA INMOBILIARIA

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	14,29%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
CARTERA MERIDIONAL, S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CARTERA MERIDIONAL, S.A.
TAM INVERSIONES MIRASIERRA, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CARTERA MERIDIONAL, S.A.

Número total de consejeros dominicales	2
% sobre el total del consejo	28,57%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON GERMÁN ROVIRA MURILLO

Perfil:

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Pontificia Comillas (ICADE). Tiene una contrastada experiencia profesional en procesos societarios, especialmente en fusiones y adquisiciones. En la actualidad es Director Ejecutivo del Gruppo Banca Leonardo en España.

Nombre o denominación del consejero:

DON PABLO ALONSO JIMÉNEZ

Perfil:

Ingeniero Industrial con amplia experiencia en los sectores inmobiliario y de energías renovables. En la actualidad ostenta varios cargos de Dirección en empresas constructoras, desarrollando proyectos en los sectores inmobiliario, de energías renovables y de eficiencia energética.

Nombre o denominación del consejero:

DON JOSÉ AGUSTÍN FERRÍN GUTIÉRREZ

Perfil:

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, cuenta con un master en derecho en la Universidad de Harvard. Está especializado en operaciones de reestructuración fiscal relacionadas con inversiones españolas en el extranjero e inversiones extranjeras en España de grupos multinacionales, así como en fusiones transfronterizas y cambios de residencia fiscal.

Nombre o denominación del consejero:

DON FRANCISCO GUIJARRO ZUBIZARRETA

Perfil:

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y en Dirección y Administración de Empresas por ICADE. Funcionario jubilado del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado. En la actualidad ostenta distintos cargos de dirección y administración de distintas empresas financieras no cotizadas. Es Vocal del Consejo de Administración y la Comisión Delegada y Consejero Delegado de la La Unión y el Fénix Español S.A.

Número total de consejeros independientes	4
% total del consejo	57,14%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Don Pablo Alonso Jiménez es socio y Administrador Único de Hispanoandaluza de Proyectos, Obras y Construcciones, S.L., Compañía con la que, el día 1 de noviembre de 2014, Montebalito, S.A. suscribió un contrato de arrendamiento de servicios de consultoría y auditoría de los proyectos inmobiliarios de la Sociedad, estableciéndose una retribución de 1250 euros mensuales, salvo la primera mensualidad, en la que la retribución quedó establecida en 2500 euros, que se considera escasamente relevante. Don Francisco Guijarro Zubizarreta ha prestado sus servicios profesionales de asesoramiento en la negociación y obtención de financiación por 4000000 de euros para Montebalito, S.A. y preparación y redacción final de los documentos correspondientes, por lo que se le ha retribuido con la cantidad de 60000 euros, y que tiene carácter puntual.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	01/08/2014	Dominical	Ejecutivo

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	1	1	2	2	14,29%	12,50%	22,22%	25,00%
Independiente	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	1	1	2	2	14,29%	12,50%	22,22%	25,00%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

No existen medidas concretas que determinen la elección de candidatos en función de su sexo.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

No se han convenido procedimientos de selección que tengan condicionantes relativos al sexo de los candidatos.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

El tamaño de la sociedad, la situación económica general y la escasa retribución actual de los vocales del consejo hace que sea complicado seleccionar candidatos que reúnan las condiciones profesionales mínimas necesarias para pertenecer al consejo. Por ello, no se ha considerado conveniente añadir un elemento discriminatorio más, como sería el relativo al sexo de los candidatos.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

El accionista de referencia está representado por Cartera Meridional, S.A. y por TAM Inversiones Mirasierra, S.L..

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero:

DON LUIS AGUIRREGOMEZCORTA SEMPRÚN

Motivo del cese:

Motivos personales

Nombre del consejero:

DOÑA MILAGROS IZQUIERDO LÓPEZ

Motivo del cese:

Motivos personales

Nombre del consejero:

DON ILDEFONSO COUCEIRO MOLINA

Motivo del cese:

Cesado por acuerdo de la Junta General

Nombre del consejero:

GARRIGÓS, RUIZ, BENEYTO Y DURÁ, S.L.P.

Motivo del cese:

Cesado por acuerdo de la Junta General

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
CARTERA MERIDIONAL, S.A.	METAINVERSIÓN, S.A.	Administrador Único
CARTERA MERIDIONAL, S.A.	MONTEBALITO ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.	Presidente
DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	ALTOS DE BALITO I, S.L.	Administrador Único
DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	SAN AGUSTÍN REALTY, S.L.	Administrador Único

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	370
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	370

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON ANTONIO ANGULO MORALES	Director Renovables

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	76
---	----

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
CARTERA MERIDIONAL, S.A.	DON JOSÉ ALBERTO BARRERAS BARRERAS	CONSEJERO
DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	DON JOSÉ ALBERTO BARRERAS BARRERAS	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

Descripción relación:

Su Representante Físico es socia de Cartera Meridional, S.A. e hija de su accionista mayoritario.

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El nombramiento de los Consejeros podrá ser realizado tanto por la Junta General como por el Consejo de Administración, utilizando en este último caso el sistema de cooptación. En ambos supuestos se deberá respetar lo dispuesto en los Estatutos Sociales, en los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración y en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

En cualquier caso todo nombramiento de nuevo Consejero estará precedido por la consiguiente propuesta hecha por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informar de las reelecciones de los miembros del Consejo, procurando que los Consejeros Externos no permanezcan como miembros de las mismas Comisiones del Consejo.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones hechas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tendrá que motivar las razones de su proceder y dejar constancia de las mismas mediante Acta.

En todo caso habrá que estar a lo que dispone el Reglamento del Consejo de Administración en relación con la elección y nombramiento de los miembros integrantes del mismo.

Los Consejeros podrán ser separados de su cargo en cualquier momento por la Junta General, aún cuando la separación no conste en el orden del día.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí

No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros son:

- 1.- Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- 2.- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal o estatutariamente previstos.
- 3.- Cuando su permanencia en el consejo pueda poner en riesgo los intereses de la compañía o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí

No

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí

No

Explicación de las reglas

Según la redacción vigente del Reglamento del Consejo de Administración, en caso de que el Presidente sea también el primer ejecutivo de la Compañía, se facultará a uno de los Consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

En el Reglamento del Consejo se establece expresamente que, en caso de que por causa justificada un Consejero no pueda asistir a las sesiones, podrá delegar su voto en otro Consejero de conformidad con la legislación vigente.

La delegación se podrá realizar tanto por escrito como por mandato verbal, debiendo ser ratificada en este último caso con posterioridad por el Consejero representado.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	9
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA	0
COMITÉ DE AUDITORÍA	0
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	1

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	8
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	98,55%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

Para evitar que las cuentas se presenten a la Junta General con algún tipo de salvedad en el Informe de Auditoría, la Comisión de Auditoría revisa las cuentas de la Compañía, vigila el cumplimiento de la normativa legal y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. Asimismo informa sobre las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

Según lo dispuesto tanto en los Estatutos de la Sociedad como en el Reglamento del Consejo de Administración, el Secretario será nombrado por el Consejo sin que sea necesario que concurra en su persona la condición de administrador. Su nombramiento y cese será informado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y aprobado por el Pleno del Consejo por mayoría cualificada.

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí

No

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Las medidas adoptadas para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación se sustentan en el estricto cumplimiento de las normativas legales y del seguimiento de las recomendaciones de los órganos supervisores.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	2	2
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	7,14%	12,50%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento

Los consejeros tienen derecho a obtener este tipo de asesoramiento, si bien no existe un procedimiento expreso reglamentariamente establecido para ello. El cauce habitual consiste en que el consejero muestra en el seno del propio consejo sus necesidades, y a través del Presidente o del Secretario, según el caso, se da trámite a su petición.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle el procedimiento

El Reglamento del Consejo de Administración establece que sus reuniones han de ser convocadas con cinco días de antelación a la fecha prevista para su celebración. En la convocatoria se incluye el orden del día y, si el punto así lo aconseja, se acompaña la información sobre el mismo, de manera que los Consejeros pueden tener pleno conocimiento de cada uno de los temas a debatir.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí No

Explique las reglas

Los Consejeros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo, están obligados a informar y, en su caso, dimitir, cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal o estatutariamente previstos, así como cuando su permanencia en el consejo pueda poner en riesgo los intereses de la compañía, o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen Acuerdos

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 0

Tipo de beneficiario:

NA

Descripción del Acuerdo:

NA

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
CARTERA MERIDIONAL, S.A.	PRESIDENTE	Dominical
DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	VOCAL	Ejecutivo
TAM INVERSIONES MIRASIERRA, S.L.	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	33,33%
% de consejeros dominicales	66,67%
% de consejeros independientes	0,00%
% de otros externos	0,00%

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON FRANCISCO GUIJARRO ZUBIZARRETA	PRESIDENTE	Independiente
DON PABLO ALONSO JIMÉNEZ	VOCAL	Independiente
TAM INVERSIONES MIRASIERRA, S.L.	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00%
----------------------------	-------

% de consejeros dominicales	33,33%
% de consejeros independientes	66,67%
% de otros externos	0,00%

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON GERMÁN ROVIRA MURILLO	PRESIDENTE	Independiente
DON PABLO ALONSO JIMÉNEZ	VOCAL	Independiente
DON JOSÉ AGUSTÍN FERRÍN GUTIÉRREZ	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	100,00%
% de otros externos	0,00%

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012		Ejercicio 2011	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA	0	0,00%	1	33,33%	0	0,00%	0	0,00%
COMITÉ DE AUDITORÍA	1	33,33%	0	0,00%	1	33,33%	1	33,33%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	0	0,00%	0	0,00%	1	33,33%	1	33,33%

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	X	
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Comisión Delegada.- Facultades decisorias generales. Estudio de asuntos puntuales remitidos por el Consejo, excepto aquellas cuestiones indelegables. Si la mayoría de sus miembros lo considera oportuno, los acuerdos de cierta relevancia se someterán a la ratificación del Consejo. Comisión de Auditoría.- Proponer la designación de Auditores, las condiciones de la contratación y, en su caso, la revocación. Revisar las cuentas de la Compañía, vigilar el cumplimiento de la normativa legal y la correcta aplicación de los principios contables. Servir de cauce de comunicación entre el Consejo y el Auditor. Comprobar la adecuación de los sistemas internos de control. Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría. Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica a los mercados y órganos de supervisión. Comisión de Nombramientos y Retribuciones.- Formular y revisar los criterios a seguir en la Composición del Consejo y selección de candidatos. Elevar al Consejo propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros. Proponer al Consejo los miembros de las Comisiones. Proponer al Consejo la cuantía de la remuneración del Órgano de Administración. Velar por la transparencia de las retribuciones. Informar la contratación de los miembros de Alta Dirección. Informar sobre los conflictos de interés. Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores y las reglas de gobierno de la Compañía.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

El Consejo de Administración cuenta con un Reglamento en el que, además de su propio funcionamiento y ámbito de actuación, se regula el de sus tres comisiones. Dicho Reglamento se encuentra a disposición de todos los accionistas y del público en general en el domicilio social de la Compañía y en su página web. La redacción del Reglamento del Consejo de Administración no ha sido modificada durante el ejercicio 2014. Las Comisiones del Consejo no han elaborado ningún informe anual sobre sus actividades.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

A 31 de diciembre de 2014 la Comisión Ejecutiva se encuentra formada por Cartera Meridional, S.A., TAM Inversiones Mirasierra, S.L. y don José Luis Rodríguez Rodríguez, siendo los dos primeros Consejeros la consideración de dominicales y el tercero la de ejecutivo.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPU

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas

El Consejo de Administración o, en su caso, la Junta General.

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

Las operaciones vinculadas se someten a la aprobación del Consejo, debiendo abstenerse en la votación aquellas personas afectadas por el posible conflicto de interés.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

Durante el ejercicio 2014 no se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
METAMBIENTE, S.A.	MONTEBALITO, S.A.	Societaria	Compras de inmovilizado financiero	2.945
METAMBIENTE, S.A.	A-28294700	Societaria	Acuerdos de financiación: aportaciones de capital en efectivo o en especie	45.000

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
DON JOSÉ ALBERTO BARRERAS BARRERAS	MONTEBALITO, S.A.	SOCIETARIA	Acuerdos de financiación: préstamos	3.000

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Se someten para su aprobación al pleno del Consejo todas las operaciones que pudieran dar lugar a cualquier tipo de conflicto de interés, y especialmente, dada la composición del capital, aquellas operaciones en las que pudieran participar, directa o indirectamente, sociedades controladas por Cartera Meridional, S.A., Sociedad dominante del Grupo.

Asimismo, las operaciones susceptibles de generar una posible situación de riesgo son debidamente informadas por la Comisión de Auditoría, principalmente desde la incorporación a la misma de Consejeros independientes, y a fin de evitar los ya mencionados posibles conflictos.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

La Sociedad considera que los objetivos de la política de control y gestión de riesgos consisten en favorecer el cumplimiento de sus objetivos empresariales, evitar impactos negativos derivados de la materialización de los riesgos, preservar la imagen y reputación de Montebalito, S.A. y su marca, tener una continuidad en el análisis y la detección de posibles amenazas y nuevos riesgos para analizar su impacto y probabilidad de ocurrencia, obtener información contable confiable, y reforzar la confianza en que la Sociedad cumple las leyes y normativas aplicables.

Por otro lado, la Sociedad considera que el método a seguir para el control y la gestión de riesgos es la implementación de un procedimiento sistemático y preventivo, el cual debe abordar los riesgos mediante la previsión y prevención además de mediante la inspección y la comprobación. En el proceso de evaluación de los riesgos de la información financiera, también se incorporan los principales riesgos identificados en el entorno de Montebalito, S.A..

Todas y cada una de las direcciones del Grupo Montebalito tienen la responsabilidad de implantar la Política de Control y Gestión de Riesgos en su ámbito de gestión, así como la de coordinar sus actuaciones de respuesta a los riesgos con aquellas otras direcciones afectadas, en su caso.

Según el Reglamento del Consejo de Administración de Montebalito, S.A. el Consejo de Administración tiene la responsabilidad de aprobar "la política de control de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de control e información".

Asimismo, al Comité de Auditoría se le atribuye la responsabilidad de comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

Los departamentos directamente implicados en la identificación de los riesgos de control internos son el Financiero y las distintas áreas de negocio, que coordinan sus actividades para mantener en todo momento actualizado el detalle de los potenciales riesgos en las áreas y procesos más significativos, para prevenir y proceder a la corrección de los mismos.

El proceso implica la revisión de los objetivos de información financiera, en particular los de existencia y ocurrencia, integridad, valoración, presentación, desglose, comparabilidad y derechos y obligaciones, que nos permiten determinar que todos los hechos y transacciones están correctamente registrados, valorados conforme a las normativa en vigor, se presentan debidamente desglosados y comparados para obtener un mayor detalle de la información, con la certeza de que todos los derechos y obligaciones están correctamente reflejados en los estados financieros. Con ello, la Sociedad pretende presentar la información financiera de la forma más adecuada y en el momento oportuno a los diferentes usuarios.

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

La categorización de riesgos obedece al origen de los factores que los provocan:

- Riesgos de mercado: son aquellos riesgos derivados del sector de actividad de la Sociedad.
- Riesgos de producto: son aquellos riesgos que puedan surgir por un deficiente control de la calidad de los activos.
- Riesgos operativos: son aquellos riesgos directamente relacionados con las actividades del Grupo Montebalito.
- Riesgos financieros: son aquellos riesgos relacionados con la gestión de los activos monetarios (tipos de cambio, tipos de interés, liquidez, riesgos de crédito).
- Riesgos de cumplimiento: riesgos relacionados con el cumplimiento de leyes a las que está expuesto el Grupo Montebalito en los diferentes países en los que opera.
- Riesgos de recursos humanos: son aquellos riesgos que se derivan de un inadecuado dimensionamiento, deficiente capacitación, excesiva rotación, inadecuado sistema de remuneración, falta de motivación y fidelización, etc.

Dentro del proceso de identificación de riesgos relativos a la generación de la Información Financiera, la Sociedad ha tenido en cuenta la cobertura de los objetivos básicos de control:

1. Definición de los procesos y subprocesos relacionados con el Sistema de Control de la Información Financiera.

2. Determinación de las categorías y tipos de riesgos relevantes para cada uno de los diferentes procesos que afectan al Sistema de Control Interno de la Información Financiera.

3. Para cada uno de los subprocesos definidos se ha establecido su correspondiente matriz de riesgos, en la que quedan definidos los riesgos más relevantes de cada proceso, los controles operativos y la eficacia de los mismos en la mitigación de los riesgos a los que afectan.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

[Texto del punto E.4]

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Ninguno

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

Los distintos departamentos de la Sociedad cuentan con una plantilla que recoge los riesgos que tanto cuantitativamente como cualitativamente se han considerado significativos. Dicha plantilla contempla, en su caso, la identificación del riesgo, su cuantificación y las medidas correctoras a tener en cuenta.

Dentro de este proceso se ha asignado como ejecutor de la revisión y supervisor a los distintos departamentos con los que está relacionado el posible riesgo. Cada departamento tiene la responsabilidad de determinar qué y cuándo se debe revisar, así como evaluar la información disponible y concluir sobre la efectividad del sistema de control sobre la información financiera.

Su responsabilidad implica la identificación del mismo y el análisis de las causas que originan su fallo, así como la obligatoriedad de comunicarlo al Comité de Auditoría.

Si el Comité de Auditoría recibiera una incidencia respecto al SCIIF, analizaría la misma y propondría al Consejo de Administración las medidas correctoras que estimara convenientes.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Según el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, salvo en lo que respecta a aquellas materias reservadas a la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la compañía y entre sus competencias se encuentra la de identificar los principales riesgos de la Compañía, y la implantación y seguimientos de los sistemas adecuados de control interno y de información.

El Consejo de Administración es el encargado de aprobar la información financiera que la Sociedad, por su condición de cotizada, deba hacer pública periódicamente. Asimismo, el Consejo en pleno se reserva la competencia de aprobar las políticas y estrategias generales de la Sociedad, y, en particular, la política de control y gestión de riesgos y el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

Por otro lado, en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración se incluyen, entre otras, las funciones y responsabilidades del Comité de Auditoría en lo que respecta al sistema de control interno sobre la información financiera, destacando las siguientes: revisar las cuentas anuales de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección. Además el Comité de Auditoría tiene encomendada la función de revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los Mercados y a sus órganos de supervisión.

Adicionalmente, la Dirección Financiera tiene atribuida la responsabilidad global del SCIIF en el grupo y, especialmente, tiene encomendadas las funciones de diseñar, implementar y mantener un adecuado SCIIF. En este sentido, establece y difunde las políticas y directrices y procedimientos relacionados con la generación de la información financiera y se encarga de garantizar su correcta aplicación en el grupo.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El Consejo de Administración se reserva la competencia de aprobar las políticas y estrategias generales de la Sociedad y, en particular, la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

El diseño y revisión de la estructura organizativa es realizada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones que, tal y como se recoge en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, tiene asignada, entre otras, la función de informar al Consejo de Administración sobre la contratación de los miembros de la alta dirección del Grupo.

Por su parte, el Comité de Auditoría tiene encomendada, en el Reglamento del Consejo de Administración, la función de comprobación de la adecuación e integridad de los sistemas internos de control.

La Dirección Financiera es la encargada de la elaboración y revisión, respectivamente, de los estados financieros de las compañías del grupo, de la elaboración y seguimiento de los presupuestos, así como del mantenimiento de los procedimientos y de la elaboración de la información financiera.

Para cumplir con los objetivos y responsabilidades de mantenimiento y supervisión del proceso de Control de Información Financiera se han definido, dentro de la estructura organizativa, funciones específicas que afectan a los responsables de cada proceso relacionado con la Información Financiera y cuyos objetivos son asegurar el cumplimiento de los controles implementados, analizar su funcionamiento e informar de los cambios o incidencias que se produzcan.

Dicha estructura integra, de menor a mayor responsabilidad, a los supervisores de cada proceso definidos en el ámbito de control, directamente relacionados con los procesos relativos al Sistema de Control Interno de la Información Financiera. El Consejo de Administración y el Comité de Auditoría son los encargados de recibir la información de los diferentes responsables del proceso, siendo también los encargados de velar por el correcto funcionamiento de dicho sistema de control interno.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

La Sociedad dispone de un Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores (en adelante, el "Reglamento") aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de fecha 10 de octubre de 2003. Este Reglamento, al que están sujetos no sólo los miembros del Consejo de Administración de Montebalito, S.A. sino también sus altos directivos, administradores y asesores externos, contiene las normas de actuación y supervisión que deben ser aplicadas en las actividades desarrolladas por la Sociedad en el ámbito del mercado de valores incluyendo, entre otras normas de conducta en relación con la información privilegiada y relevante, situaciones de conflicto de interés, y limitaciones a operaciones sobre valores. El Reglamento se encuentra disponible en la página web de la Sociedad. El órgano competente del seguimiento del mencionado Reglamento es el Comité de Auditoría, una de sus funciones es examinar el cumplimiento del mismo y de las reglas de gobierno de la Sociedad. En el caso de detectar incumplimientos de las normas recogidas en el Reglamento, será este órgano el responsable de instruir los expedientes disciplinarios a las personas sujetas. Asimismo el Comité de Auditoría tiene encomendada la función de hacer las propuestas necesarias para su mejora.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

Actualmente la Sociedad cuenta con un canal de denuncias, a través del correo electrónico, formalmente constituido en el año 2011.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El Departamento financiero, cuyo personal es el de mayor implicación en la elaboración de la Información Financiera, tiene planes de formación anuales en los que se incluyen aquellas áreas significativas dentro de su actividad: normas de contabilidad, normas de consolidación, información financiera específica aplicable al sector, que son consideradas de especial relevancia para la realización de sus funciones.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

La determinación y revisión del proceso de identificación de riesgos se encuentra perfectamente documentado dentro del Sistema de Control de la Información Financiera.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

El proceso de identificación de riesgos cubre la totalidad de los objetivos básicos de la información financiera: existencia y ocurrencia; integridad y valoración; presentación, desglose y comparabilidad; derechos y obligaciones. Los departamentos directamente implicados en la identificación de los riesgos de control internos son el Financiero y las distintas áreas de negocio, que coordinan sus actividades para mantener en todo momento actualizado el detalle de los potenciales riesgos en las áreas y procesos más significativos, para prevenir y proceder a la corrección de los mismos. Los departamentos directamente implicados en la identificación de los riesgos de control externos son el Financiero y las distintas áreas de negocio, que coordinan sus actividades para mantener en todo momento actualizado el detalle de los potenciales riesgos en las áreas y procesos más significativos, para prevenir y proceder a la corrección de los mismos. Las actualizaciones se realizan con carácter anual, igual que la revisión de los riesgos por parte del Consejo de Administración que se realiza trimestralmente.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

Existe un proceso de identificación y mantenimiento del perímetro de consolidación que es realizado por el Departamento Financiero y por la Asesoría Jurídica, en donde se identifican todos y cada uno de los datos necesarios para mantener los parámetros de cada una de las sociedades que integran el grupo Montebalito. El número de sociedades que componen el grupo Montebalito, así como la estructura societaria, no presentan una excesiva complejidad por lo que no requieren mantener una estructura de control independiente y específica para este apartado.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

La sociedad ha realizado un mapa de riesgos donde, entre otros, se encuentran reflejados los objetivos de información financiera, y se recogen otros tipos de riesgo tales como del entorno, financieros, corporativos, reputacionales, etc. y su posible impacto en los estados financieros.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El Comité de Auditoría es el órgano responsable de supervisar el proceso de elaboración de la información financiera. En última instancia el responsable de la información pública periódica de la Sociedad y su grupo es el Consejo de Administración.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

El Consejo de Administración eleva a la Junta General de Accionistas las Cuentas Anuales (compuestas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) junto con el correspondiente informe de auditoría, el Informe de Gestión y la propuesta de aplicación de resultados, para su aprobación si procede.

El Comité de Auditoría tiene la función de comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control, revisar las cuentas anuales y la información periódica de la Sociedad, velando por el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

El Comité de Auditoría informa al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad debe hacer pública periódicamente.

El departamento financiero es el encargado de revisar la información financiera, tanto de la Sociedad como de las filiales pertenecientes al grupo Montebalito, realizando comprobaciones en todas las áreas más importantes de estas sociedades. Para evitar que se produzcan errores en la generación de la información financiera, el grupo Montebalito tiene establecidos una serie de controles, unos automáticos y otros manuales, para verificar la adecuación de la información financiera. Estos controles se formalizan en unos determinados procedimientos que contrastan la información y la validan o, en su caso, comunican la posible discrepancia, realizándose a través de procedimientos cruzados de información, que, generalmente, afectan a más de un área de actividad de las empresas que forman el grupo Montebalito.

Dentro de los procedimientos implementados se pueden destacar aquellos que controlan:

1. El ciclo de ventas con las validaciones cruzadas realizadas con programas de monitorización y tesorería.
2. La gestión de compras, proveedores y tesorería.
3. La gestión de inversiones, inmovilizado y tesorería.
4. Recursos humanos, nóminas y responsabilidad social.
5. Presupuestación.
6. Impuestos.
7. Cierre financiero.

En los cierres contables periódicos, así como en la consolidación, el procedimiento implantado obliga a la realización del chequeo de las distintas actividades que conforman el proceso de cierre y consolidación.

Estas actividades comprenden tanto el análisis de los datos recibidos de las filiales, como la verificación y contraste de los datos obtenidos para confirmar la consistencia de los mismos. En estos procesos intervienen, directamente, el departamento financiero y las distintas áreas de negocio, como paso previo a la supervisión de los estados financieros por parte del Comité de Auditoría que posteriormente serán aprobados por el Consejo de Administración.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Los accesos a la información están limitados por perfiles y los niveles de seguridad implantados restringen el acceso a las distintas áreas de información, en función de los niveles de responsabilidad y de las tareas a realizar. La Sociedad mantiene unas normas de seguridad para salvaguardar la información de accesos no autorizados, definiendo procedimientos para hacer frente a posibles contingencias mediante copias de seguridad y procedimientos de recuperación de datos.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

La política de control interno destinada a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros tiene por objetivo fundamental la obtención del máximo control de la actividad subcontratada, mediante la asignación a un responsable interno del control de la actividad realizada por el tercero.

La contabilidad de las participadas en el extranjero es supervisada directamente por la Dirección de dicho área de negocio y los informes elaborados por las empresas respecto a cada proyecto concreto es revisado por el responsable interno de la actividad concreta, y posteriormente por el Director de dicho área, quien contrasta el contenido de los informes internos con la información facilitada por estas empresas.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección Financiera, es la responsable de definir y mantener actualizadas las políticas contables y de responder a las cuestiones y dudas que surjan de la aplicación de la normativa contable. Esta función es desempeñada por la Dirección Financiera de acuerdo con las políticas generales establecidas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

El departamento financiero es el encargado de definir y mantener las políticas contables de las sociedades del grupo Montebalito, siendo estos departamentos los responsables de mantenerlas actualizadas a través de cursos de formación y son, además, los encargados de dirimir las dudas y conflictos que puedan surgir en la interpretación o aplicación de las normas. En aquellos casos en que no se llegara a una interpretación satisfactoria se requerirá el concurso de los auditores externos. La Sociedad dispone de un Manual de Políticas Contables formalmente establecido, cuyo objetivo es establecer, en primer lugar, los criterios seguidos para la elaboración de los Estados Financieros de las sociedades del grupo Montebalito con domicilio fiscal en España, las cuales cumplen la normativa española descrita en el Nuevo Plan General Contable.

Asimismo, existe un manual para la elaboración de los Estados Financieros consolidados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), normas que serán la base para la elaboración de los estados financieros de las filiales con domicilio fiscal en otros países.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El departamento financiero se encarga de preparar la información financiera de las sociedades del grupo Montebalito, quienes reportan los estados financieros según las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Esta información revisada y, una vez validada, se incorpora a una plantilla sobre la que se realiza el proceso de consolidación, previa verificación y conciliación de todas las transacciones intragrupo.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El Comité de Auditoría no ha recibido, a lo largo del ejercicio, incidencia alguna respecto al SCIIF, si bien ha sido informado por el Departamento Financiero del resultado de los trabajos de verificación y validación del sistema realizados, y ha desarrollado su labor de revisión de las cuentas anuales y de la información periódica de la Sociedad, todo ello en coordinación con el Auditor Externo. Durante el ejercicio 2014 se ha desarrollado una plantilla con los riesgos que tanto cuantitativamente como cualitativamente se han considerado significativos. Dicha plantilla, considera la identificación del riesgo, la cuantificación y las medidas correctoras a tener en cuenta.

Dentro de este proceso se ha asignado como ejecutor de la revisión y supervisor a los distintos departamentos a los que está relacionado dicho riesgo. Dicho departamento tiene la responsabilidad de determinar qué y cuándo se debe revisar, así como evaluar la información disponible y concluir sobre la efectividad del sistema de control sobre la información financiera.

Su responsabilidad implica la identificación del mismo y el análisis de las causas que originan su fallo, así como la obligatoriedad de comunicarlo al Comité de Auditoría.

Si el Comité de Auditoría recibiera una incidencia respecto al SCIIF, analizaría la misma y propondría al Consejo de Administración las medidas correctoras que estimara convenientes.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Comité de Auditoría se reúne cada vez que el Consejo o su presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. Como mínimo se reunirá una vez al año para evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Compañía, y para preparar la información que el Consejo deba de formular o aprobar y que haya de incluirse dentro de la documentación pública anual de la Compañía.

Adicionalmente, mantiene canales de comunicación abiertos con el auditor externo.

La Dirección Financiera de la Sociedad, mantienen reuniones trimestrales con el Comité de Auditoría en las que se comunica el resultado de las actividades desarrolladas y, en particular, las debilidades detectadas en cualquiera de los procedimientos utilizados en la elaboración de la información financiera.

Los auditores externos se reúnen, al menos, una vez al año y con motivo del cierre del ejercicio, con el Comité de Auditoría para analizar la información financiera que ha de remitirse al mercado y comunicar las conclusiones obtenidas de la revisión de las cuentas de la Sociedad y de su Grupo.

El auditor externo emite, cuando lo considera necesario, una Agenda de Sugerencias y Recomendaciones de control interno.

F.6 Otra información relevante

[Texto del punto F.6]

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información de los SCIIF remitida a los mercados no se ha sometido a una revisión específica y expresa por el auditor externo.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) **La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;**

b) **La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;**

c) **Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.**

Ver epígrafe: B.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple

Explique

No se cumple en su totalidad lo previsto en la recomendación 27, en cuanto a la información sobre los consejeros.

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

Explique

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que

los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple Cumple parcialmente Explique

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple Cumple parcialmente Explique

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple Explique

Al tener Montebalito, S.A. un accionista de control con un elevado porcentaje de acciones, a fin de que los Consejeros independientes tengan una representación significativa en el Consejo, los Consejeros dominicales representan un porcentaje inferior a la participación accionarial del accionista de referencia.

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple Explique

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

En la última Junta General de la Sociedad no se informó sobre el carácter de los distintos Consejeros nombrados o reelegidos.

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

El tamaño de la sociedad, la situación económica general y la escasa retribución actual de los vocales del consejo hace que sea complicado seleccionar candidatos que reúnan las condiciones profesionales mínimas necesarias para pertenecer al consejo. Por ello, no se ha considerado conveniente añadir un elemento discriminatorio más, como sería el relativo al sexo de los candidatos, sin perjuicio de que la compañía valora positivamente la integración en el Consejo de un número de mujeres que permita que tengan una representación paritaria.

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No se hace una evaluación periódica expresa del Consejo, porque a lo largo del ejercicio se ha realizado una evaluación continua, y sólo se considera necesario hacer una evaluación puntual anual si, a lo largo del ejercicio, hubieran surgido incidencias que aconsejaran tratar de forma individualizada los puntos objeto de estas recomendaciones.

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

- a) **Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;**
- b) **Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;**
- c) **Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.**

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple Cumple parcialmente Explique

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple Cumple parcialmente Explique

El Consejo de Administración tiene un calendario de reuniones estimativo, reuniéndose con una periodicidad habitual mensual, si bien a principios de año no se llegan a establecer los asuntos que se van a tratar en cada una de las reuniones ya que la actividad societaria aconseja no prever los asuntos a tratar con tanta antelación.

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple Cumple parcialmente Explique

El número de faltas de asistencia a las reuniones del Consejo es muy reducido, limitándose a aquellos casos de imposibilidad por parte de los Consejeros, quedando cuantificadas debidamente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En caso de representación, si esta se confiere por ausentarse los Consejeros en caso de conflicto de interés, no se otorgan instrucciones expresas sobre el sentido del voto en cada uno de los acuerdos a adoptar.

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Si bien no se hace una evaluación expresa, los Consejeros exponen en el Consejo libremente su opinión sobre los puntos de este apartado.

El motivo por el que no se hace una evaluación puntual anual es porque a lo largo del ejercicio se ha realizado una evaluación continua, y sólo se considera necesario hacer una evaluación puntual anual si, a lo largo del ejercicio, hubieran surgido incidencias que aconsejaran tratar de forma individualizada los puntos objeto de estas recomendaciones.

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple

Explique

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple

Explique

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Desde el momento en el que un Consejero entra a formar parte del Consejo de Administración se pone a su disposición toda la documentación que estime necesario para tener un correcto conocimiento de todos los aspectos de la Sociedad.

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Los Consejeros informan anualmente a la Sociedad de aquellos cargos que ocupan en otras Sociedades por cuyo desempeño se podría ver afectada la dedicación exigida a su condición de Consejero.

No se establece ningún límite sobre el número de Consejos de los que puede formar parte un Consejero, salvo lo dispuesto en la normativa vigente. Este límite no se establece dado que el tamaño de la sociedad y la baja cuantía de la retribución de los consejeros hacen poco aconsejable limitar el número de consejos al que puedan pertenecer.

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Ningún accionista representativo que en tal condición tenga representación en el consejo ha vendido o rebajado su participación en el ejercicio 2013.

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

Explique

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

La Sociedad no retribuye a ninguno de los miembros de su Consejo de Administración mediante entrega de acciones, opciones sobre las mismas o instrumentos referenciados al valor de la acción.

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple Explique No aplicable

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Explique No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple Explique No aplicable

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

Si bien el Secretario del Consejo de Administración es también el Secretario de la Comisión Delegada, la estructura de participación de las diferentes categorías de Consejeros del Consejo no queda reflejada en la Comisión Delegada al no contar esta con Consejeros independientes.

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple Explique No aplicable

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

- a) **Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;**
- b) **Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.**
- c) **Que sus presidentes sean consejeros independientes.**
- d) **Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.**
- e) **Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.**

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique

La Sociedad cuenta con una Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedando determinadas sus reglas de composición y funcionamiento en el Reglamento del Consejo pero no con el detalle de esta recomendación.

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple Explique

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

Explique

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

Explique

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Dada la dimensión de la Compañía es el responsable del Departamento de Administración y Contabilidad quien directamente reporta a la Comisión de Auditoría, siendo esta Comisión la que realiza directamente las funciones de auditoría interna, contando con el apoyo a lo largo del ejercicio de los Auditores externos de la Sociedad.

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.

b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Explique

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple

Explique

No aplicable

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.

d) Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Explique

No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

[Texto del punto G.1]

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 29/04/2015.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No

